MISIÓN: "Promover políticas públicas que apuntalen al desarrollo sostenible del sector empresarial, a través del incremento de su competitividad."

DICTAMEN

DC N° 58/2021

A	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	30 de setiembre de 2021
REF.	:	"Adquisición de Banderas, Manteles, Alfombras y Mástiles" - ID 395090

Quienes suscriben, Director General de Administración y Finanzas, Directora de Contrataciones del MIC se dirigen a Ud., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1.208 del 5 de abril de 2021, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Informo que el Ministerio de Industria y Comercio ha programado inicialmente que la fecha estimada de comunicación del llamado de referencia sería el 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los bienes y servicios adjudicados durante el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, señalando que, el llamado se encontraba supeditado a la aprobación de una reprogramación presupuestaria la cual se encuentra aprobada actualmente.

Considerando la situación de pandemia del COVID-19 por la ha atravesado el país, así como el mundo entero y teniendo en cuenta que durante la gestión de los documentos del proceso se han promulgado Decretos Presidenciales para la prevención del COVID-19 en los que se han dispuesto mantener la dotación mínima de funcionarios y mediante el trabajo en cuadrillas con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos humanos, lo cual ha generado retrasos en los trámites internos y administrativos de la institución, sumando además los casos positivos y constancias de aislamientos generadas, ha afectado el normal desempeño de las tareas realizadas por los funcionarios que participan en la elaboración de los documentos y gestión del proceso de contratación.

Cabe señalar que, a raíz de las situaciones expuestas anteriormente, la Dirección de Contrataciones ha intentado prorrogar la fecha estimada del llamado en el PAC, sin embargo, el SICP ha imposibilitado realizar dicha modificación.

Por todo lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021, se considera que se encuentran fundadas las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo inicialmente previsto.

Atentamente.

ESC. MONTSERRAT ESTIGARRIBIA, Directora
Dirección de Contrataciones

C.P. JULIO VERA, Director
Dirección General de Administración y Finanzas